CONTRATO N° 4600095521 DEL 2022

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Mega Buses de Colombia S.A.S
NIT:	900.889.472.7
OBJETO:	Adquirir vehículos con adecuaciones especiales para la Inspección de Policía de Protección Animal, la Policía Metropolitana del Valle de Aburra y la Unidad Nacional de Protección
VALOR INICIAL:	Cuatrocientos veintiún millones treinta mil Pesos ($ 421.030.000) incluido IVA e Impoconsumo.
DURACIÓN INICIAL:	La vigencia del contrato será de contada desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II sin exceder la presente vigencia o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.
SUSPENSIONES:	**Suspensión N°1:** a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión y hasta que el vehículo llegue a puerto.
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2022
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Reanudación N° 1:** A partir del cinco (5) de Mayo de 2023 **Ampliación N°1:** Por el término de un (1) mes y veintinueve (29) días desde el nueve (9) de mayo hasta el ocho (8) de julio de 2023. **Otrosí N° 1:** Por medio del cual se modifica el documento “Anexo a las especificaciones técnicas y obligaciones” en 2,3 LTS (2.300 CC) biturbo con una potencia de 188 HP y un torque de 450 NM, con tecnología EURO VI.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANTECEDENTES:

1. El día 24 de octubre de 2022, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y el contratista Mega buses de Colombia S.A.S, suscribieron el contrato N° 4600095521 del 2022.

2. Posteriormente el 01 de noviembre del 2022 se dio inicio a la ejecución del contrato.

3. El objeto contractual se desarrolla de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo N° 34187, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Así mismo, el alcance del objeto del mencionado contrato comprende:

> *"Se pretende adquirir un (1) vehículo con adecuaciones especiales para la Inspección de Policía de Protección Animal, que cumpla con las características técnicas exigidas en el anexo especificaciones técnicas".*

4. Respecto a la ejecución del contrato, no se han realizado los pagos al contratista conforme a los soportes establecidos y a nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios o debido proceso, ya sea por parte de terceros o del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín..

5. Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del contrato	$ 421.030.000
Adiciones	0
Valor total del contrato	$ 421.030.000
Pagos realizados (acumulado) al 31 de octubre de 2022	0
Saldo del contrato al 31 de octubre de 2022	$ 421.030.000
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

6. El contratista Mega buses de Colombia S.A.S, allegó a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia escrito en el mes de noviembre del 2022, mediante el cual solicita realizar la suspensión del contrato mientras el vehículo llega a puerto.

7. Entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y el contratista Mega buses de Colombia S.A.S, suscribieron el día 27 de diciembre de 2022 para el Contrato N° 4600095521 de 2022 la suspensión N°1 a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión y hasta que el vehículo llegue a puerto, por lo tanto, es hasta el día 5 de mayo de 2023 fecha para la cual las circunstancias

que dieron origen a la mencionada suspensión fueron superadas a plenitud, se solicita la reanudación del mismo.

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la suspensión N°. 01 del Contrato N° 4600095521 de 2022, a la fecha se encuentran superadas a plenitud, esto es la llegada del vehículo a puerto y a la espera de dominio del contratista, tal situación permite entonces proceder con la reanudación del contrato antes descrito.

Lo anterior, debidamente concordante con el escrito enviado por el contratista Mega buses de Colombia S.A.S., recibido por el supervisor el 11 de abril de 2023, por medio del cual solicita a la Secretaría de seguridad y Convivencia, que el contrato N° 4600095521 de 2022 sea reanudado, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión N° 01, ya fueron superadas.

Ahora, luego de la reanudación del contrato es necesario ampliar el plazo de este, debido a que el vehículo apenas fue recibido por el contratista, y de acuerdo a las obligaciones consagradas en el contrato, el mismo requiere la elaboración de unas adecuaciones especiales de conformidad con sus especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la ampliación del plazo por el término de un (1) mes y veintinueve (29) días desde el nueve (9) de mayo hasta el ocho (8) de julio de 2023, sin la necesidad de realizar una adición al contrato.

El día 02 de noviembre de 2022 la Distribuidora Nissan S.A. informó al contratista que no se encontraba disponible en el país la referencia NISSAN FRONTIER 4x4 modelo 2022, lo que condujo a que el contratista generara la orden de compra con consecutivo 234711 para el vehículo NISSAN FRONTIER DC 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON modelo 2023, que si estaba disponible, el cual llegaría al país aproximadamente en el mes de marzo de 2023.

La Ley 1972 de 2019, "*por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles"*, establece en sus artículos 3 y 4 como fecha máxima el 1 de enero de 2023 para que los vehículos nuevos con motor ciclo diésel cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes correspondientes a tecnologías Euro VI; lo anterior, llevó a que el modelo del vehículo fuese modificado en la elaboración de su motor por el fabricante, realizando adecuaciones como el cambio de filtro de partículas diésel.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 0762 del 18 de julio de 2022 donde se reglamentó la materia, y en su artículo 48 indicó: *"la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o la que haga sus veces, elaborará un listado en el que determine cuáles de los Certificados de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal aprobados, cumplen con los límites máximos permisibles de emisión aplicables a partir del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución".* Y en cumplimiento de lo anterior, el contratista adjuntó certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal, dado a Distribuidora Nissan en el cual se estipula el cumplimiento de las normas ambientales EURO VI del vehículo NISSAN FRONTIER DC 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON modelo 2023.

El día nueve (09) de marzo de 2023 la Distribuidora Nissan S.A., a través de correo electrónico le envió pedido de venta al contratista generado por el sistema correspondiente a la compra del vehículo NISSAN FRONTIER DC 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON modelo 2023, este documento corresponde a la orden para realizar el pago. Considerando que el vehículo NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4, solicitado por MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS, llegó al país el día 16 de marzo de 2023, a través de correo electrónico DISTRIBUIDORA NISSAN les indicó que los vehículos diésel de cualquier marca que se nacionalicen en Colombia deben cumplir la norma EURO VI de emisiones, e informan que las nuevas versiones de los vehículos 4X4 DIESEL contarán con un motor 2,3 LTS (2.300 CC) biturbo con una potencia de 188 HP y un torque de 450 NM, con una tecnología EURO VI lo cual se traduce en un mejor desempeño con una propuesta que ofrece reducir las emisiones de contaminación.

Por lo explicado anteriormente, se hace necesario realizar una modificación al contrato N° 4600095521 de 2022 para modificar el documento denominado "Anexo especificaciones técnicas y obligaciones" en 2,3 LTS (2.300 CC) biturbo con una potencia de 188 HP y un torque de 450 NM, con tecnología EURO VI.

Por todo lo anterior, el supervisor recomienda realizar para el contrato N° 4600095521 de 2022 la reanudación del mismo a partir del día 5 de mayo de 2023, ampliar la duración del contrato por el término de un (1) mes y veintinueve (29) días desde el nueve (9) de mayo hasta el ocho (8) de julio de 2023 y modificar el documento denominado "Anexo especificaciones técnicas y obligaciones" en 2,3 LTS (2.300 CC) biturbo con una potencia de 188 HP y un torque de 450 NM, con tecnología EURO VI.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN:

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer que las mismas deben materializarse mediante un acuerdo de voluntad entre las partes, es importante aclarar que para realizar la mencionada modificación al contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la misma no altere la esencia del objeto contractual y que no sea producto de un incumplimiento por parte del contratista. De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, así:

> *"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
> *PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…"*

De esta forma las condiciones del contrato Estatal como su duración, es susceptible de ser adecuada mediante modificación en virtud del principio de autonomía de la voluntad que comporta el contrato 4600095521 de 2022, por lo que se hace necesario realizar una modificación al contrato señalado para reanudarse, ampliar su duración y modificar sus especificaciones técnicas, y de esta forma lograr dar cabal cumplimiento al objeto contractual, y así poder desarrollar un debido seguimiento a las obligaciones derivadas del contrato.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Reanudación N° 1: A partir del 5 de mayo de 2023

Ampliación N°1: Por el término de un (1) mes y veintinueve (29) días desde el nueve (9) de mayo hasta el ocho (8) de julio de 2023.

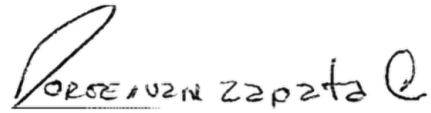
Otrosí N° 1: Por medio del cual se modifica el documento “Anexo especificaciones técnicas y obligaciones” en 2,3 LTS (2.300 CC) biturbo con una potencia de 188 HP y un torque de 450 NM, con tecnología EURO VI.

ANEXOS:

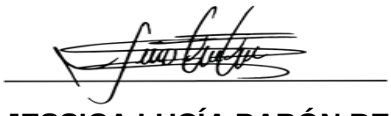
- Oficio de solicitud del contratista especificaciones técnicas
- Oficio de solicitud del contratista de reanudación y ampliación

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los diecinueve (19) días del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



JORGE IVAN ZAPATA CORREA
Supervisor



JESSICA LUCÍA PABÓN BECERRA
Apoyo Financiero Secretaría de Seguridad y Convivencia



JOSE EDUARDO FERRER MURILLO
Apoyo Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia